



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

8140-2-2261

OAJ-8140

Bogotá, D. C. 3 OCT. 2019

Doctora

ANDREA ISABEL ANDRADE BERMÚDEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica Corporación Autónoma Regional del Cauca
Carrera 7 Nro. 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán, Cauca

Referencia: Petición 16502 del 15 de agosto de 2019 - OAJ-15547-2019. Solicitud de concepto jurídico respecto a aplicación de etapa de alegatos de conclusión en procedimiento sancionatorio ambiental.

Respetada Doctora Andrade,

Hemos recibido la petición mediante el cual solicita información a esta Cartera Ministerial, en el siguiente sentido:

I. PETICIONES DEL ADMINISTRADO

"(...) se sirva emitir un concepto jurídico donde se aclare si en los procedimientos sancionatorios ambientales debe aplicarse la etapa de alegatos de conclusión, debido a que a pesar de que con anterioridad el Ministerio de Ambiente aclaró que dicha etapa no era aplicable a los procedimientos sancionatorios ambientales en el marco de la Ley 1333 de 2009 la cual tiene el carácter de norma especial, mediante autos No. 292 y 289 del 2018, se observa que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio, resuelve otorgar el termino de 10 días para presentar alegatos de conclusión a los presuntos infractores (...)"

II. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO.

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido por la Ley 1755 de 2015, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el artículo 1.1.1.1.1 del Título 1, Parte 1, del Libro 1 del Decreto 1076 de 2015, la consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (57-1) 3323400
Fax: (57-1) 3323402
www.minambiente.gov.co

Código Postal 110311
correspondencia@minambiente.gov.co
@MinAmbienteCo

Página 1 de 2





Al contestar por favor cite estos datos:

Dando alcance a su solicitud, me permito ponerle de presente que la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" es una norma de carácter especial a través de la cual se desarrolla el proceso sancionatorio ambiental, motivo por el cual el inicio, etapas, características, formas, plazos, términos y fenómenos que pueden operar en el desarrollo del mismo, son los consagrados expresamente en esta norma.

De conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 47 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" lo dispuesto en esta norma solo será aplicable cuando no exista un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio regulado por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único.

Pese a lo anterior, no pueden desentender las autoridades ambientales encargadas de desarrollar el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, la necesidad que existe de integrar al proceso de qué trata la Ley 1333 de 2009 los principios constitucionales y los demás contenidos en otros instrumentos normativos como la Ley 1437 de 2011, toda vez que el no hacerlo puede acarrear la violación a disposiciones inherentes al debido proceso.

En este orden de ideas, deberán las autoridades ambientales advertir la observancia de los principios rectores del procedimiento administrativo que ayudarán a evitar la omisión de etapas necesarias o desarrollar las mismas por fuera de las reglas establecidas, y así proteger el derecho al debido proceso del investigado, lo cual dependerá de cada situación particular, concreta y de los motivos de hecho y de derecho que los impulsen a tomar dicha decisión.

El anterior concepto se emite al amparo del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Claudia Adalgiza Arias Cuadros
CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
16502

Proyectó: Caryni Negrete Rentería
Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernández Coordinadora/Grupo Conceptos y Normatividad en Biodiversidad

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (57-1) 3323400.
Fax: (57-1) 3323402
www.minambiente.gov.co

[Signature]
Código Postal 110311
correspondencia@minambiente.gov.co
@MinAmbienteCo

